



MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 006

( 12 DIC. 1984 )

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR EMPRESTITO CON DESTINO A LA COMPRA DE PARQUE AUTOMOTOR.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las Leyes 4a. de 1913, 72 de 1926, 89 de 1936 y el Artículo 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO : Autorízase al Señor Alcalde Municipal para que mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Código Fiscal Municipal, contrate empréstitos hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 35'000.000.00 ), con Entidades Oficiales o Particulares de crédito, a intereses iguales o inferiores a las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, para llevar a cabo la compra de cuatro ( 4 ) vehículos así :

- a) - Un carro de Bomberos no inferior a 6 toneladas, hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 9'000.000.00).
- b) - Un carro Grúa, no inferior a 6 toneladas, hasta por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 6'000.000.00).
- c) - Una Motoniveladora hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15'000.000).
- d) - Un compactador hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 5'000.000.00).

ARTICULO SEGUNDO : El empréstito autorizado por este Acuerdo se somete a las siguientes condiciones :



MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. = 006 =

( )

- a) - Plazo mínimo de amortización de 30 meses
- b) - La amortización del capital y de los intereses se efectuarán por cuotas trimestrales.

ARTÍCULO TERCERO : El carro de Bomberos se asignará al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro y será propiedad del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO : La Grúa será asignada a la Inspección de Tránsito Municipal y será de propiedad del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO : La motoniveladora y el compactador serán adscritos a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, para construcción y sostenimiento de vías.

ARTÍCULO SEXTO : El Alcalde reglamentará el uso de cada vehículo y dejará en claro la responsabilidad en caso de mal manejo de los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO Los contratos que en virtud de esta autorización se suscriban, no requerirán de posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO : Facúltase al Alcalde Municipal para incorporar al Presupuesto del Municipio de Rionegro, el empréstito materia de esta aprobación y para hacer los traslados presupuestales necesarios que permitan cubrir las obligaciones contraídas en virtud de dicho contrato.

ARTÍCULO NOVENO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.985.



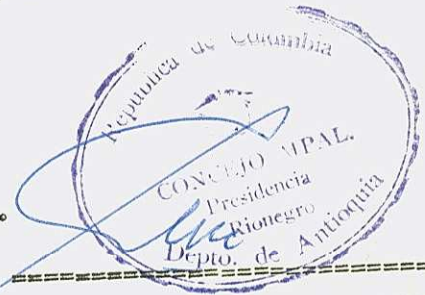
MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. = 006 =

( )

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, a tres ( 3 ) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro ( 1984 ); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres ( 3 ) Sesiones celebradas en distintos días y en el Período de Ordinarias del Honorable Cabildo.

EL PRESIDENTE.



EDUARDO ALVAREZ OROZCO

LA SECRETARIA.

CIELO VALENCIA ARBELAEZ